



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 11-PLE-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Mérida Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 10-PLE-CNE-2022**, de lunes 21 de febrero de 2022; y,
- 2° **Conocimiento** y **resolución** respecto del “*Informe de modificación de directrices para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*”.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva de la sesión ordinaria **No. 10-PLE-CNE-2022**, de lunes 21 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-2-3-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; el voto en contra del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 numeral 1, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 2 numeral 1, reconoce el derecho de los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 62 y 63, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantizan el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

- Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 11 y 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, son funciones del Consejo Nacional Electoral: **“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción...”**;
- Que el inciso segundo del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen que: *“El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes”*;
- Que el inciso tercero del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento”*;
- Que el artículo 91 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que los prefectos o las prefectas, los viceprefectos o viceprefectas provinciales, las alcaldesas y los alcaldes distritales y municipales, las concejales y los concejales distritales y municipales y las y los vocales de las Juntas Parroquiales Rurales se posesionarán y entrarán en funciones el catorce de mayo del año de su elección;
- Que los incisos primero y segundo del artículo 313 y 314 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que, el Consejo Nacional Electoral recibe, tramita y resuelve la admisión o rechazo de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas que presenten los ciudadanos autorizados y que la inscripción le otorga personería jurídica a la organización política y genera el reconocimiento de las prerrogativas y obligaciones

que la legislación establece; y, que sólo podrán presentar candidaturas a elecciones las organizaciones políticas que hayan sido legalmente registradas;

- Que con Resolución **PLE-CNE-4-18-1-2022** de 18 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el Informe de Directrices para las Elecciones Seccionales 2023 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, que forma parte de la presente resolución.**”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario del Proceso Electoral para las “Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-14-2-2022** de 14 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto;
- Que con Resolución **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.- Aprobar la modificación del Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en lo que corresponde a la Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:**

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	N. DÍAS PARA ACTIVIDAD	Días a la Convocatoria	Días a la fecha de Elección	NORMATIVA / RESPONSABLES
ETAPA PRE ELECTORAL						
Declaratoria de Inicio del Periodo Electoral para las Elecciones Seccionales 2023	sábado, 5 de febrero de 2022	sábado, 5 de febrero de 2022	1	197	365	Art. 117 Constitución Art. 7 del CD
Aprobación del Plan Operativo, Calendario Electoral, Presupuesto	lunes, 7 de febrero de 2022	Miércoles 2 de marzo de 2022	24	172	340	Normativa interna CNE



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

(...);

Que con memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0146-M de 28 de febrero de 2022, el ingeniero Cristhian Paúl Cerda Proaño, Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, da a conocer: “Luego de enviar un cordial saludo, me dirijo a usted señor Coordinador, en referencia al Memorando CNE-CNTPE-2022-0249-M, de fecha 21 de febrero de 2022, en el cual indica “... me permito remitir a Usted los informes referentes a la implementación del Voto Electrónico y Registro y Autenticación Biométrica, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico de implementación de estos proyectos que se encuentran determinados en el Informe de Directrices para las Elecciones Seccionales 2023 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobado con Resolución PLE-CNE-4-18-1-2022...””;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0285-M de 28 de febrero de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, presenta el “Informe de Modificación de Directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”; que en su parte pertinente, establece: “**CONCLUSIÓN:** La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, con el análisis del presente documento considerando el contexto económico, sanitario y medidas de austeridad del país; ligado a que previo a la incorporación del uso de tecnología en cualquier etapa del proceso electoral es indispensable la difusión y sociabilización con las organizaciones políticas y ciudadanía, establece que la implementación del Voto Electrónico y la implementación del Registro Electoral Biométrico para las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 2023 no es factible en este momento. **RECOMENDACIONES:** Con base en el análisis realizado, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral. **MODIFICAR** las directrices para las Elecciones Seccionales y CPCCS de 2023, en el apartado “**Modalidades de Votación**” quedando el texto de la siguiente manera: **Modalidades de Votación** Para las Elecciones Seccionales y CPCCS de 2023, se propone: “Implementar la modalidad de votación telemática en las Zonas Electorales del Exterior propuestas por parte de la Dirección de Procesos en el Exterior, para lo cual se contará con una fase previa de empadronamiento”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 010-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Informe de Modificación de Directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”; documento que se adjunta a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Artículo 2.- MODIFICAR las directrices para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el apartado “**Modalidades de Votación**” quedando el texto de la siguiente manera:

“Modalidades de Votación

Para las Elecciones Seccionales y CPCCS de 2023, se propone:

- *Implementar la modalidad de votación telemática en las Zonas Electorales del Exterior propuestas por parte de la Dirección de Procesos en el Exterior, para lo cual se contará con una fase previa de empadronamiento.”.*

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 011-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

No. 10-PLE-CNE-2022, de lunes 21 de febrero de 2022, no existen observaciones a las mismas.


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

